



Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

DEFINICIONES DE "NORMAS PRIVADAS" EN OTRAS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

Revisión

1 ANTECEDENTES

1.1. El Comité MSF debate sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias desde junio de 2005, fecha en que San Vicente y las Granadinas planteó una preocupación comercial específica en relación con los requisitos EurepGAP (ahora denominada GLOBALGAP) para la venta de banano (plátano) en el Reino Unido.²

1.2. En marzo de 2011, el Comité adoptó cinco medidas en relación con algunas de las preocupaciones señaladas. La medida N° 1 acordada por los Miembros es elaborar una definición de trabajo de "normas privadas sanitarias y fitosanitarias" ("El Comité MSF deberá elaborar una definición de trabajo de 'normas privadas' relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias y limitar sus debates a dichas normas").³

1.3. Esta cuestión se ha debatido en el Comité y a través de un grupo de trabajo por vía electrónica (e-WG). En su reunión de marzo de 2014, el Comité examinó una definición de trabajo propuesta por los coordinadores del grupo de trabajo por vía electrónica⁴, pero no se ha podido determinar hasta ahora por consenso qué es una norma privada sanitaria o fitosanitaria. Atendiendo a una propuesta del Canadá, el Comité pidió a la Secretaría una recopilación de las definiciones de "normas privadas" consideradas en otras organizaciones internacionales para su examen en la reunión del Comité prevista para julio de 2014.

1.4. En su reunión de julio de 2014 el Comité examinó las definiciones de "norma privada" recopiladas en la nota de la Secretaría distribuida el 18 de junio (documento G/SPS/GEN/1334). La Argentina señaló otras definiciones en la OIE y el Codex, dos organizaciones internacionales de normalización reconocidas en el Acuerdo MSF. El Canadá señaló un proyecto de definición de la OCDE, en un informe que se publicará próximamente sobre sinergias entre las normas privadas y la reglamentación pública.

1.5. El Comité decidió que el e-WG proseguiría su labor de establecimiento de una definición de normas privadas sanitarias y fitosanitarias, partiendo de la definición de trabajo presentada por los coordinadores del e-WG, que figura en el documento G/SPS/W/276: **"Una norma privada sanitaria o fitosanitaria es una prescripción o un conjunto de prescripciones establecidas por escrito por una entidad no gubernamental, que guardan relación con la inocuidad de los alimentos, la vida y la salud de los animales o la preservación de los vegetales, y que son de aplicación común y repetida."**

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² Véanse los párrafos 16 a 20 del documento G/SPS/R/37/Rev.1, el documento G/SPS/GEN/766 y la preocupación comercial específica N° 219.

³ G/SPS/55.

⁴ G/SPS/W/276.

1.6. A ese respecto, se decidió que: i) la Secretaría revisaría el documento G/SPS/GEN/1334, para incluir las tres definiciones adicionales señaladas; ii) si los Miembros tenían observaciones sobre el proyecto de definición de los coordinadores del e-WG o en relación con elementos de las definiciones existentes que podrían incorporarse a ese proyecto de definición, las presentarían para el 5 de septiembre de 2014 a más tardar a los coordinadores a través de la Secretaría; y iii) el e-WG distribuiría al Comité su informe sobre una definición de avenencia de "norma privada sanitaria o fitosanitaria" para finales de septiembre a más tardar, para que se examine en la reunión del Comité MSF programada para los días 16 y 17 de octubre de 2014.

2 DEFINICIONES DE "NORMAS PRIVADAS" EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

2.1. El cuadro que figura a continuación recoge las definiciones de "norma privada" utilizadas actualmente por otras organizaciones internacionales.

Organización	Definición vigente de norma privada	Fuente/Referencia
Comisión del Codex Alimentarius FAO/OMS	Las normas privadas son normas diseñadas por entidades no gubernamentales y propiedad de ellas.	<p>"Consideration of the Impact of Private Standards" (cita de la publicación "Private standards in international trade: issues, opportunities and long-term prospects", Liu, P., Reunión de expertos de la FAO sobre cómo alimentar al mundo en 2050, Roma 2009, página 2)</p> <p>CX/CAC 10/33/13 Programa conjunto FAO/OMS sobre normas alimentarias. Comisión del Codex Alimentarius, 33 período de sesiones, 5-9 de julio de 2010</p> <p>ftp://ftp.fao.org/codex/Meetings/CAC/cac33/cac33_13s.pdf</p>
Centro de Comercio Internacional	Se entiende por normas privadas las normas elaboradas por entidades privadas, por ejemplo empresas, organizaciones no gubernamentales y asociaciones de distintos colectivos. Estas normas pueden diferir por su campo de aplicación, la responsabilidad o los objetivos. Sus objetivos van desde la conservación del medio ambiente al fomento de prácticas agropecuarias y de fabricación adecuadas, pasando por la inocuidad de los alimentos y la protección de los derechos humanos y sociales. Pueden ser normas cuantitativas que fijan características para los productos, como los límites de contaminantes o los límites máximos de residuos, o normas sobre procesos, en las que se caracteriza la producción (pueden incluir objetivos de rendimiento), o normas que establecen requisitos en relación con los sistemas de gestión y de documentación.	<p>"When do Private Standards Work?" Ginebra: ITC, 2012. ix, 52 páginas (Literature Review Series on the Impacts of Private Standards; Part IV) Documento N° MAR-12-227.E, página 2.</p> <p>"When do Private Standards Work": http://www.intracen.org/When-do-Private-Standards-Work/</p>

Organización	Definición vigente de norma privada	Fuente/Referencia
OCDE	<p>Una norma tiene dos funciones principales que mejoran las transacciones comerciales: garantiza una calidad mínima y establece las características y especificaciones de los productos o sus procesos de fabricación, así como los criterios de rendimiento conexos. Las normas reflejan las necesidades de los grupos que las elaboran; si esos grupos son distintos, las normas óptimas deben reflejar esas diferencias.</p> <p>Proyecto de definición de norma privada en un informe que se publicará próximamente sobre sinergias entre las normas privadas y la reglamentación pública (señalado por el Canadá en la reunión informal dedicada a las normas privadas en julio de 2014).⁵</p>	<p>"Interaction of Public and Private Standards in the Food Chain", Smith, G. (2009), <i>OECD Food, Agriculture and Fisheries Papers, N° 15, OECD Publishing</i>; página 11 del documento.</p> <p>http://dx.doi.org/10.1787/221282527214</p>
OIE	<p>"El término norma privada hace referencia a los requisitos comerciales desarrollados, propios e implementados por entidades no gubernamentales, a los cuales deben someterse los proveedores con el fin de acceder a mercados específicos para animales y productos de origen animal. En ocasiones, estas normas incluyen temas relacionados con la seguridad sanitaria y el bienestar animal."⁶</p>	<p>Informe del Grupo <i>ad hoc</i> de la OIE sobre normas privadas y comercio internacional de animales y productos derivados de animales, 4-5 de junio de 2009, página 1007.</p> <p>http://www.oie.int/fileadmin/Home/eng/International_Standard_Setting/docs/pdf/A_TAHSC_Sept_2009_Part_B_b_.pdf</p>
UNCTAD	<p>Las certificaciones de sostenibilidad establecidas para los interlocutores son normas privadas. Las elaboran y aplican organizaciones que no pertenecen al sector público y se promueve su empleo por los fabricantes y los distribuidores, a modo de servicio a sus clientes. En el caso de la agricultura, en este tipo de condiciones, o normas, se establecen los plaguicidas autorizados o prohibidos, los métodos permitidos para la preparación del suelo y las prácticas de manipulación de los insumos agrícolas.</p>	<p><i>Environmental Sustainability Claims: a Summary of Issues for ACP Countries</i></p> <p>http://www.unctad.info/en/Sustainability-Claims-Portal/Discussion-Forum/Environmental/</p>
Banco Mundial	<p>Denominamos normas privadas las que establecen (crean) entidades privadas comerciales o no comerciales, incluidas las empresas, las organizaciones industriales, las ONG, etc.⁷</p> <p>Las normas privadas pueden contribuir a reducir los costos de las transacciones en el comercio a grandes distancias, porque son una estímulo y una orientación para las inversiones en modernización de las empresas y de las cadenas de suministro, y porque animan a adoptar prácticas agrícolas y de producción más eficaces y seguras.</p>	<p>http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/TOPICS/TRADE/0,,contentMDK:20629901~menuPK:222955~pagePK:148956~piPK:216618~theSitePK:239071,00.html</p>

⁵ El documento "Synergies between Private Standards and Public Regulations" solo está disponible en el servicio de información interno "OLIS" y no puede publicarse. Aún no está disponible para uso público u oficial. Se autorizará su difusión y publicación probablemente a finales de noviembre.

⁶ Definición oficial de trabajo de "norma privada" de la OIE, elaborada en la reunión del Grupo *ad hoc* y publicada en el informe de la reunión.

⁷ Al parecer, esta definición que figuraba en el sitio Web del Banco Mundial ha sido sustituida por la segunda definición.

3 DEFINICIONES DE "NORMA" Y "NORMA PRIVADA" EN OTRAS FUENTES

3.1. El cuadro que figura a continuación recoge otras definiciones vigentes de "norma privada" o de "norma" que provienen de otras fuentes pertinentes.

Organización	Definición vigente de norma privada	Fuente/Referencia
Acuerdo OTC	Norma: Documento aprobado por una institución reconocida, que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.	Acuerdo OTC, Anexo 1, párrafo 2. http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt_s.htm
ISO	Una norma es un documento que establece los requisitos, las especificaciones, las directrices o las características que pueden emplearse sistemáticamente para garantizar que los materiales, productos, procesos y servicios sean idóneos para sus fines. Una norma es un documento establecido por consenso y aprobado por una institución reconocida que publica, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para actividades o sus resultados, con el fin de conseguir la mejor solución en un contexto determinado.	http://www.iso.org/iso/home/standards.htm "ISO/TMB policy and principles statement global relevance of ISO technical work and publications" ISO, 2004, página 1 http://www.iso.org/iso/global_relevance.pdf
ONUDI	Las normas propias de un sector de actividad, privadas o de los compradores se pueden clasificar en tres categorías: 1. Normas de consorcios: a menudo formuladas por un consorcio para un sector específico (por ejemplo, GlobalGAP); 2. Normas de la sociedad civil: establecidas por iniciativa de organizaciones sin fines de lucro, por lo común en respuesta a preocupaciones por las condiciones sociales y ambientales (por ejemplo, el Forest Stewardship Council), y 3. Normas de empresas determinadas: formuladas a nivel interno y aplicadas a toda la cadena de suministro de una empresa (por ejemplo, códigos de conducta).	http://www.unido.org/en/what-we-do/trade/quality-and-compliance-infrastructure/standards-and-conformity/private-standards.html